Empleado o Empleada:

GUILLEN RODRIGUEZ, GLORIA ROSARIO

N.I.F.: **Nº Afiliac. S.S.:**
Fecha de Cálculo de antigüedad: 14/06/2015
Fecha de Alta: 14/06/2015
Jornada: 20 de 40
Plaza: **Categoría:** CONCEJAL DELEGADO(65%A2)
Puesto:
Grupo Cotiz.: 1 **Código de Ocupación:** a
Gr. Nv.: **Grado personal consolidado:**
Tipo de Contrato: 508 - TEMPORAL T.COM.NOM.ESTAT./CARAC.
IBAN
Vinc.: POLI - POLITICO

AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR

C.I.F.:
C.C.C. de Seg. Social:
Domicilio: PZA. ANTONIO MAIRENA 1 (41510- MAIRENA DEL ALCOR, SEVILLA)
Obra: 3 - PERSONAL POLITICO
Centro: 1 - AYUNTAMIENTO

Periodo de Liquidación: Agosto de 2015 **Fecha de inicio:** 01/08/2015 **Fecha Finalización:** 31/08/2015
Causa de Finalización:

DEVENGOS

Concepto	Días	Valor	Importe
ASIGNACIÓN	30		1.379,59

TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS: 1.379,59
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE: 0,00

DEDUCCIONES

Concepto	Tipo	Base	Importe
DESEMPLEO	1,60	1.609,52	25,75
FORMACION PROFESIONAL	0,10	1.609,52	1,61
SEGURIDAD SOCIAL	4,70	1.609,52	75,65
RETENCION I.R.P.F.	17,00	1.379,59	234,53

TOTAL DEDUCCIONES: 337,54

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: JULIO DE 2015

CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): **1.042,05**

INCIDENCIAS

.

LA EMPRESA EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias: 229,93							
Retribuciones incluidas en la base: 1.379,59							
Contingencias Comunes	1.609,52	23,60	379,85	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.609,52	1,00	16,09
Horas Extraordinarias				Desempleo	1.609,52	6,70	107,84
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	1.609,52	0,60	9,66
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	1.609,52	0,20	3,22
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.